



**RESOLUCIÓN PCSJSR18-3**  
25 de enero de 2018

Por medio de la cual se adiciona la Resolución PCSJSR18-1 de 12 de enero de 2018, mediante la cual se conformaron los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Política, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de 24 de enero de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 junio de 2013, la Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.º del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y en el acuerdo de convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación, que se han cumplido así:

**1. ETAPA DE SELECCIÓN**

Por medio de las resoluciones CJRES14-8 de 27 de enero de 2014, CJRES14-23 de 26 de marzo de 2014, CJRES14-38 de 11 de abril de 2014, CJRES14-46 de 25 de abril de 2014, CJRES14-50 de 7 de mayo de 2014, CJRES14-84 de 10 de junio de 2014, CJRES14-115 de 29 de agosto de 2014, CJRES14-154 de 14 de octubre de 2014 y CJRES14-199 de 5 de diciembre de 2014, se decidió acerca de la admisión al concurso de las personas inscritas de manera oportuna y que cumplieron los requisitos mínimos señalados en la convocatoria, que fueron citados para presentar las pruebas de conocimientos y psicotécnica.

Mediante resoluciones CJRES15-20 de febrero 12 de 2015 y CJRES16-621 de 2 de noviembre de 2016 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos del concurso, las cuales fueron debidamente notificadas y sus recursos ya fueron resueltos, quedando en firme los puntajes.

Quienes aprobaron la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos, pasaron al Curso de Formación Judicial, siguiente fase de la etapa de selección del concurso, dado el efecto eliminatorio de las pruebas.

Una vez adelantado el curso de formación judicial, se expidieron los actos administrativos mediante los cuales se publicaron los puntajes asignados a los discentes, así como los

resultados de las solicitudes de homologación. Sólo quienes obtuvieron una calificación igual o superior a ochocientos (800) puntos, superaron la última fase de la etapa de selección y, por lo tanto, continuaron en el proceso.

## 2. ETAPA CLASIFICATORIA

En firme los resultados de la etapa de selección, se procedió a valorar y cuantificar los diferentes factores que componen la fase clasificatoria, cuya calificación va hasta 1.000 puntos. Esta etapa tiene por objeto establecer el orden del registro, según los méritos demostrados por cada concursante, asignándole un lugar dentro del grupo de personas que participaron para un mismo cargo.

Para el desarrollo de esta etapa se verificó la respectiva documentación, con el fin de asignar los puntajes que correspondan a los diferentes factores a evaluar, conforme las escalas de calificación señaladas en la convocatoria.

Según los términos de la convocatoria<sup>1</sup>, la etapa clasificatoria contempla la valoración de los distintos factores que la componen hasta un total de 1.000 puntos, así:

Factor	Puntaje
a) <b>Pruebas de Conocimientos.</b> Nueva escala de calificación entre 300 y 500 puntos	500
b) <b>Prueba Psicotécnica.</b> Hasta 200 puntos	200
c) <b>Curso de Formación Judicial.</b> Nueva escala de calificación entre 100 y 200 puntos.	200
d) <b>Experiencia adicional y docencia.</b> Hasta 60 puntos	60
e) <b>Capacitación Adicional.</b> Hasta 30 puntos	30
d) <b>Publicaciones.</b> Hasta 10 puntos	10
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 165 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, artículo 3.º numeral 7.1., mediante Resolución PCSJSR18-1 de 12 de enero de 2018, se conformaron los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

No obstante lo anterior, mediante comunicación de fecha 15 de enero de 2018, el doctor JUAN CARLOS MARMOLEJO PEINADO identificado con la cédula de ciudadanía 73.186.980, al no encontrar su nombre en el registro de elegibles de Juez Civil del

<sup>1</sup> Numeral 5.2. Acuerdo PSAA13-9939 de 2013.

Circuito, cargo para el que se inscribió y superó el puntaje requerido en la prueba de conocimientos del concurso en cumplimiento de un fallo de tutela, solicitó revisar el referido registro de elegibles.

En efecto, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bolívar, dentro del trámite de la acción de tutela radicada con el número 1300111020020160077800, se revocó la Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015, mediante la cual se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos correspondiente a la convocatoria 22, por la Resolución CJRES16-877 de 2016, para modificar el puntaje del doctor JUAN CARLOS MARMOLEJO PEINADO identificado con la C.C. 73.186.980, inicialmente establecido en 785.13, y en su lugar asignarle 811.46 puntos, quien concursó para el cargo de JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO.

El citado fallo fue impugnado ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y confirmado con ponencia del magistrado Camilo Montoya Reyes en providencia de fecha 25 de enero de 2017.

Mediante Resolución EJ17-40 de enero 20 de 2017, el Director (E) de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, exoneró de la realización del VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados, Promoción 2016-2017, al aspirante JUAN CARLOS MARMOLEJO PEINADO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.186.980 y homologó la calificación de servicios obtenida por el aspirante, asignándole una nota consolidada de 935 puntos.

Al superar dicho aspirante la etapa de selección del presente concurso, se procedió a valorar y cuantificar los diferentes factores que componen la fase clasificatoria, lo que implica adicionar el Registro de Elegibles para el cargo de Juez Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º ADICIONAR** la Resolución PCSJSR18-1 de 12 de enero de 2018, por la cual se conformaron los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para incluir al aspirante JUAN CARLOS MARMOLEJO PEINADO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.186.980, en el Registro Nacional de Elegibles para el cargo de Juez Civil del Circuito, el cual quedará en documento anexo al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.º** Notificar la presente resolución mediante fijación, durante cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3.º** Contra el resultado individual procede recurso de reposición, que deberá presentarlo por escrito el interesado, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la

desfijación de la esta resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.º** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

  
**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR/LFH/PCSJ/MMBD

